

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000188 SEGUIDO CONTRA MARTHA PATRICIA GIL FARFAN, POR QUEJA FORMULADA POR ELIZABETH ORTIZ MENDEZ- JUEZ 56 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS BOGOTA, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: **REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA MARTHA PATRICIA GIL FARFÁN POR LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8.º DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN SU LUGAR ABSOLVER A LA DISCIPLINADA CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/06/2023, PARA NOTIFICAR A LA DRA. MARTHA PATRICIA GIL FARFAN Y AL DR. SIR GIANCARLO MARTINEZ LOPEZ - APODERADO DE LA DRA. MARTHA PATRICIA GIL FARFAN. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Revisó: Jennifer Jaas Jaramillo Escribiente Nominado Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M. Escribiente Grado 09



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201901190 SEGUIDO CONTRA DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ, HUGO ALBERTO MORALES RUEDA, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS ARMANDO REYES GONZALES, CON FECHA DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: **REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL ABOGADO DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LOS NUMERALES 5°. Y 6°. DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRINGIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/06/2023, PARA NOTIFICAR AL DR. DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ Y A LA DRA. RUSMARY RAMIREZ BAYONA - APODERADO DEL DR. DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Revisó: Jennifer Jane Jaramillo Escribiente Nominado Elaboró: Juan Śebastian Gonzalez M. Escribiente Grado 09



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201900268-01 SEGUIDO CONTRA ALBERTO CARLOS CORREA GARCIA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMPEDRO, CON FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DICTADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SUCRE QUE SANCIONÓ AL ABOGADO ALBERTO CARLOS CORREAL GARCÍA CON CENSURA, AL HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° IBIDEM, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. TERMINAR EL PROCEDIMIENTO A FAVOR DEL ABOGADO ALBERTO CARLOS CORREAL GARCÍA POR SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017. B. CONFIRMARLA EN TODO LO DEMÁS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A ALBERTO CARLOS CORREA GARCIA, SUS DEFENSORES UBERT GOMEZ ACUÑA Y NESTOR EUGENIO IMBETH TAMARA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GÓNZALEZ ESCRIBIENTE NOMINADO

LE and



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 470011102000201800396 seguido contra ALFONSO ENRIQUE RESTREPO AARON, por queja formulada por OFICIO-JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, con fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 13 de mayo de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinara del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Alfonso Enrique Restrepo Aaron, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.898.052 y es portador de la tarjeta profesional No. 256.154 del Consejo Superior de la Judicatura, de violar el deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 ibídem, motivo por el cual se le impuso la sanción de Censura.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/06/2023, para notificar a ALFONSO ENRIQUE RESTREPO AARON, vencido el anotado plazo. los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

> **EMILIANO RIVERA BRAVO** Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.

Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González **Escribiente Nominado**



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201900009 seguido contra ANGELICA MARIA SANCHEZ VILLAFAÑE, por queja formulada por YUDY MARCELA HINCAPIE Y OTRO, con fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 27 de noviembre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Angélica María Sánchez Villafañe identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.608.508, portadora de la tarjeta profesional No. 181.578 del Consejo Superior de la Judicatura, de la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, por la violación al deber contenido en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, e imponiéndole sanción de **censura**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/06/2023, para notificar a ANGELICA MARIA SANCHEZ VILLAFAÑE, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000201800409 seguido contra YURIS ESTHER PONCE FERNANDEZ EN CALIDAD DE JUEZ TERCERA PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA, por queja formulada por oficio consejo seccional de la judicatura de bolívar, con fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia de data 30 de junio de 2021, proferido por La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, a través de la cual declaró responsable disciplinariamente a la doctora YURIS ESTHER PONCE FERNANDEZ, en su condición de Juez Tercera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, por el incumplimiento del deber consagrado en el artículo 153 numeral 1 de la Ley 270 de 1996, e inobservando lo prescrito en los artículos 175 y 129 ibídem, en concordancia con el artículo 6 de la Constitución Política, al desconocer lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013, falta calificada como grave y cometida a título de dolo, imponiéndole una sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO por el término de UN (1) MES e INHABILIDAD ESPECIAL por el término de UN (1) MES, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/06/2023, para notificar a YURIS ESTHER PONCE FERNANDEZ EN CALIDAD DE JUEZ TERCERA PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201900373 seguido contra VICTOR MARIO ZAPATA MESA, por queja formulada por TATIANA MARIA GUTIERREZ PEREZ -ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, con fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia de fecha 28 de febrero de 2023, que profirió la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para, en su lugar: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria en contra del aboqado VÍCTOR MARIO ZAPATA MESA, por no asistir a la audiencia programada para el 27 de noviembre de 2017 y por presentar alegatos extemporáneos ya que contaba hasta el 3 de abril de 2018 para radicarlos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CONFIRMAR la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado VÍCTOR MARIO ZAPATA MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.136.337, portador de la tarjeta profesional No. 180.662 del Consejo Superior de la Judicatura, por la comisión de las faltas previstas en los artículos 34 literal d) y 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con los numerales 10 y 18 literal c) del artículo 28 *ibídem*, atribuidas a título de culpa y dolo, respectivamente, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. REDUCIR la sanción impuesta a ocho (8) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, atendiendo las razones contenidas en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/06/2023, para notificar a VICTOR MARIO ZAPATA MESA Y SU APODERADO JAVIER ARTURO URIBE RAMIREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201900730 seguido contra JOSE PATROCINIO VARGAS RODRIGUEZ, por queja formulada por INGRID NATHALIA QUIASUA GUZMAN, con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. - CONFIRMAR** la sentencia proferida por el entonces Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá, por la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **JOSÉ PATROCINIO VARGAS RODRÍGUEZ**, por quebrantar el deber descrito en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1 *ibídem*, en modalidad culposa y se le sancionó con tres (3) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/06/2023, para notificar a JOSE PATROCINIO VARGAS RODRIGUEZ Y SU APODERADA ISABEL ALDANA SALAZAR, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201900165 SEGUIDO CONTRA JAIR DAVID ALVIZ CARDENAS, POR QUEJA FORMULADA POR ENERIS PATRICIA ARRIETA HOYOS, CON FECHA CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL DISCIPLINADO POR DESCONOCER EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/06/2023, PARA NOTIFICAR AL DR. JAIR DAVID ALVIZ CARDENAS Y A LA DRA. JOHANA MARCELA ASSIA VILLADIEGO - APODERADO DEL DR. JAIR DAVID ALVIZ CARDENAS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

.7.

Secretario Judicial

Revisó: Jennife Jane Jaramillo Escribiente Nominado Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M. Escribiente Grado 09



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201800805-01 SEGUIDO CONTRA JONATAN ENRIQUE TORREGROSA VIANA, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ELIAS GONZALEZ MOLINARES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESAS TEMPOCOLOMBIA SAS Y ASEICOLBA SA, CON FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES AL ABOGADO JONATAN ENRIQUE TORREGROSA VIANA TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 Y EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA Y DOLO RESPECTIVAMENTE, Y EN CONSECUENCIA HABER TRANSGREDIDO LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES 10° Y 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY EN CITA, PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DISCIPLINARIO EN FAVOR DEL ABOGADO JONATAN ENRIQUE TORREGROSA VIANA, EN LO RELACIONADO CON LAS CONDUCTAS DESPLEGADAS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS 2016-00327, 2016-00121, 2015-01083 Y 2016-00765 DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA CONDUCTA REALIZADA EN EL PROCESO 2016-02081, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE DESCRITAS. DISMINUIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE SEIS (6) MESES A CUATRO (4), POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) **DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023,** PARA NOTIFICAR A **JONATAN ENRIQUE TORREGROSA VIANA Y SU DEFENSOR OSVALDO MARIO GOMEZ COVILLA.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201802071-02 SEGUIDO CONTRA LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ, POR QUEJA FORMULADA POR HERIBERTO OSPINA OROZCO, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, VULNERANDO EL DEBER CONSAGRADO EN NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON DOCE MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. SEGUNDO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL COMUNICACIÓN, CUANDO RECIBIDO LA DESTINATARIO HA INICIADOR RECEPCIONE ACUSE DE RECIBO, LUEGO DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE, ADJUNTANDO LA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ Y A SUS DEFENSORES GERMAN RODRIGUEZ HUECA Y FERNANDO CARDONA GOMEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201902406-01 SEGUIDO CONTRA DENIS MIREILLE CONTRERAS POSADA, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ MERY BETANCUR GUTIERREZ, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EN EL SENTIDO DE: CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA DENIS MIREILLE CONTRERAS POSADA POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE PROVEÍDO. REDUCIR LA SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A CENSURA, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A DENIS MIREILLE CONTRERAS POSADA Y A SU DEFENSOR TULIO ARMANDO RODRIGUEZ ROSERO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000308-01 SEGUIDO CONTRA FRANCISCO JAVIER OCAMPO VILLEGAS, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, PROFERIDA EL 13 DE OCTUBRE DE 2021 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO FRANCISCO OCAMPO VILLEGAS DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL E) DE LA LEY 1123 DE 2007, AL CONTRARIAR EL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA Y EN CONSECUENCIA SE SANCIONO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES, A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO. REMITIR COPIA DEL PRESENTE FALLO, CON CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA, A LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA EFECTOS DE SU ANOTACIÓN, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR LA SANCIÓN IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A FRANCISCO JAVIER OCAMPO VILLEGAS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

· 2. -

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 150011102000200400490 SEGUIDO CONTRA RAMIREZ NIÑO ALFONSO, POR QUEJA FORMULADA POR MOISES MARIÑO MORENO, CON FECHA OCHO (8) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE**: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE FEBRERO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL ABOGADO ALFONSO RAMÍREZ NIÑO DE TODA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22/06/2023**, PARA NOTIFICAR AL **DR. ALFONSO RAMIREZ NIÑO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

2.

Secretario Judicial

Revisó: Jennifer Jane Jaramillo Escribiente Nominado Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M. Escribiente Grado 09